ANEXO AL CONTRATO No.	163-2025
CONTRATANTE:	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN- ISVIMED, identificado con Nit 900.014.480-8
CONTRATISTA:	LAPOINT ICT S.A.S, identificado con Nit 900.862.761-1
OBJETO:	PRESTAR SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE BASE DE DATOS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO A LAS LICENCIAS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA Y ALMACÉN ADQUIRIDAS POR EL ISVIMED, PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS
VALOR:	OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($83.392.418) INCLUIDO IVA
PLAZO:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **VALENTINA AGUILAR RAMIREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.177.122 de Medellín (Antioquia), nombrada mediante Decreto Municipal No. 0003 del 1 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 28 del 2 de enero de la misma anualidad, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED,** identificado con Nit 900.014.480-8, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y **DABERSON FERNEY HENAO MONSALVE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.436.453 de Rionegro (Antioquia), quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, ni incompatibilidad para contratar y quien actúa en calidad de Representante Legal Principal, nombrado mediante acta No. 10 del 23 de agosto de 2017, de **LAPOINT ICT S.A.S,** identificado con Nit 900.862.761-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas vigentes en materia contractual, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas, y considerando:

1. Que el ISVIMED tiene por objeto Gerenciar Políticas y Programas de Vivienda y Hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural. **2.** Para dar cumplimiento a su objeto social y llevar a cabo los procesos contables, presupuestales y financieros de una manera más eficaz y eficiente, se hace necesario contar con los servicios de alojamiento de base de datos, soporte y mantenimiento a las licencias de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina y almacén adquiridas por el ISVIMED, para el manejo contable, presupuestal, financiero y administrativo de los recursos de la entidad, garantizando con ello sistematización de la información para el control financiero, ofreciendo un mejor manejo contable, presupuestal y financiero de los recursos públicos administrados por el ISVIMED. **3.** La ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal g), reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades públicas a contratar directamente cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En este caso, **LAPOINT ICT S.A.S** es el único proveedor en el mercado autorizado por **ADA S.A** para prestar los servicios de soporte y mantenimiento de SICOF ERP, toda vez que, mediante documento privado se transfirió a su filial **LAPOINT ICT S.A.S** todo el conocimiento técnico para la prestación de servicios de mantenimiento, venta y comercialización. **4.** Que la idoneidad y experiencia del Contratista se encuentra acreditada en los documentos anexos a este contrato. **5.** Que en la Acta de Mesa Interdisciplinaria No. 5 del 14 de enero de 2025, se evidencia la necesidad de la presente

contratación. **6.** Que el Comité de estructuración, contratación y supervisión del Instituto en el Acta No. 6 del 16 de enero de 2025, recomienda la celebración del presente contrato de prestación de servicios. **7.** Que esta contratación se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO: Prestar servicio de alojamiento de base de datos, soporte y mantenimiento a las licencias de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina y almacén adquiridas por el ISVIMED, para el manejo de los recursos.

SEGUNDA – ACTIVIDADES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

Actividades del contratista.

a) Brindar soporte remoto desde la mesa de servicios.
b) Garantizar personal idóneo y experto para apoyar el proceso de solución de inquietudes y solución de problemas del software licenciado.
c) Asesorar vía telefónica o web (Herramientas de tickets).
d) Atender los requerimientos todas las incidencias y solicitudes presentadas en la ejecución del contrato y darles solución de acuerdo con los ANS definidas en la propuesta de soporte y mantenimiento que hace parte integral del contrato.
e) Cumplir con los tiempos mínimos establecidos en la propuesta para la atención de los incidentes, teniendo en cuenta los niveles de servicios.
f) Realizar oportunamente las actualizaciones y mejoras resultantes de cambios normativos y/o evolución del software.
g) Informar oportunamente al contacto establecido en el ISVIMED sobre las actualizaciones y mejoras realizadas en el software por parte de LAPOINT ICT S.A.S.
h) Designar un responsable para actuar como contacto principal con el ISVIMED, que tendrá como responsabilidad servir de interlocutor para todas las soluciones de los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato.
i) Garantizar herramientas y mecanismos que permitan la atención de forma remota, de los requerimientos e incidencias presentadas.
j) Prestar el servicio de alojamiento de la base de datos de toda la información, contable, presupuestal y financiera garantizando la completitud de la información.
k) Realizar capacitaciones al personal designado por el ISVIMED y a solicitud del supervisor del contrato.
l) Realizar los desarrollos autorizados por el supervisor del contrato.
m) Las personas que apoyen al contratista podrán participar en capacitaciones, eventos o cursos, que sean necesarios para la buena prestación del servicio y el cumplimiento de sus obligaciones.

Obligaciones del Isvimed.

a) Suministrar al Contratista la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
b) Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello
c) Cumplir con las obligaciones y facultades establecidas para este tipo de contratos en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
d) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
e) Proyectar el Acta de terminación y Liquidación o Cierre del Contrato.
f) Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
g) Ejercer la Supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de

Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, realizando las labores de coordinación con el contratista, absteniéndose de ejercer subordinación o dependencia continuada al contratista.

Obligaciones generales del contrato:

a. En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y del 50 de la Ley 789 de 2002, deberá presentar la constancia de afiliación como trabajador independiente y de sus pagos respectivos al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% sobre los honorarios percibidos mensualmente, los cuales, en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente. El no cumplimiento de esta obligación será causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir en la conducta, se dará por terminado de manera unilateral el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Estos pagos se deben realizar en las fechas establecidas en el artículo 4 del Decreto1670 de 2007.
b. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ISVIMED, será sancionadade acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al ISVIMED y/o a terceros.
c. Asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes, que siendo propiedad del ISVIMED, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del ISVIMED; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que el ISVIMED es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA.
d. Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su elaboración, y/o a la fecha en que sea requerido para ello
e. Aportar la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.
f. Suscribir la constancia de inicio de ejecución y publicar en el SECOP II, por parte del supervisor.
g. Entregar la información de manera acertada y completa dentro los términos de ley que permitan responder oportunamente los requerimientos de información de los usuarios internos y externos.
h. Conocer, cumplir y/o aplicar todos los manuales y guías adoptados por el ISVIMED (manual de políticas y procedimientos para la protección de datos personales, manual de convivencia, manual de calidad, sin que se agote en los acá enunciados, los cuales se encuentran debidamente reportados en el sistema de información del ISVIMED-SIFI).
i. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la empresa durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, conforme al Decreto único 1072 de 2015, y los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 1111 de 2017)

TERCERA - **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($83.392.418) INCLUIDO IVA**

SERVICIO OFRECIDO	Cantidad (meses y horas)	Valor unitario	Valor (antes de IVA)	IVA	VALOR INCLUIDO IVA
Soporte y mantenimiento SICOF Incloud	6 meses	$ 13.292.828	$ 79.756.968	Exento	$ 79.756.968
catorce (14) horas profesionales para desarrollo, capacitaciones y acompañamiento. Por consumo	14 horas	$ 218.214	$ 3.054.996	$580.454	$ 3.635.450
				VALOR TOTAL	**$ 83.392.418**

El pago se realizará en la forma como se expresa a continuación:

1. Para el soporte y mantenimiento se cuenta con un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($79.756.968)**, de los cuales se pagará mensualmente por soporte y mantenimiento la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($13.292.828),** previa entrega del informe de actividades y/o los productos que se deriven de las obligaciones del contratista por el respectivo período de tiempo recibidos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR y a razón de las facturas enviadas por el contratista de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones a desarrollar

2. Se incluyen catorce (14) horas profesionales para desarrollo, capacitaciones y acompañamiento, por consumo por un valor total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (**$ 3.635.450) IVA incluido. Las horas de capacitación y acompañamiento se facturan por separado una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR.

Parágrafo 1: Documentos soporte para el pago: **a)** Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, **b)** Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, **c)** El acta de entrega y recibo de los bienes (servicio) a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

Parágrafo 4. El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la

factura, cuenta de cobro o solicitud del contratista.

Parágrafo 5. Si en alguna ocasión el contratista no se encuentra a paz y salvo con la Entidad, con la suscripción del contrato, autoriza a ésta para que la Tesorería de la Empresa, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto, siempre y cuando los mismos no sean objeto de litigio debidamente notificado.

CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151 del 15 de enero de 2025 y Compromiso Presupuestal No.193 del 27 de enero de 2025

QUINTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de Seis (6) meses, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar el 31 de julio de 2025

Parágrafo. Este plazo podrá modificarse previo acuerdo entre las partes y con la suscripción de la respectiva acta.

SEXTA - GARANTÍA. Para amparar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única, la cual consistirá en **1)**. Póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia **2)** Garantía bancaria. **3)** Patrimonio Autónomo; a favor del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED con NIT. 900.014.480-8, la cual deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y un año más (término estimado para la liquidación)

Parágrafo primero. Cuando se presenten ampliaciones y/o adiciones justificadas al valor o plazo del Contrato, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones inicialmente establecidas.

SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN: Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral.

OCTAVA - CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ISVIMED** podrá declarar la caducidad del contrato.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar

al **ISVIMED**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el ISVIMED adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC)

DÉCIMA - APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, ISVIMED mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: **a)** Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. **c)** Por no acatar las instrucciones del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **d)**Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **e)** Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato**. f)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **PARÁGRAFO:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMA PRIMERA - DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a **1.** Guardar la confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que brinda la entidad; **2**. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **3.** Responsabilizarse por la información suministrada; **4.** Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

DÉCIMA SEGUNDA - DE LA SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la subdirectora administrativa y financiera- MARISOL GARCIA OSPINA y como Supervisora Suplente el profesional especializado CARLOS LEONARDO GOMEZ o quien designe la directora del ISVIMED

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir la constancia de inicio de ejecución y publicar en el SECOP II, por parte del supervisor.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.

5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato.
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.

DÉCIMA TERCERA - GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN: El Contrato termina por: **1**. Vencimiento del plazo.**2.** Cumplimiento del objeto del contrato **3.** Mutuo acuerdo de las partes. **4**. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **5.** Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar. **6.** Por el no pago oportuno de la seguridad social.

DÉCIMA SEXTA - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS: Salvo autorización expresa y escrito de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección jurídica del ISVIMED-, la existencia de los Registros Presupuestales y la suscripción de la constancia de ejecución por el supervisor delegado.

DÉCIMA NOVENA - VÍNCULO LABORAL: **EL - ISVIMED**, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Además, esta sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto**.**

VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: **a)** Estudios previos con sus respectivos anexos. **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal **c)** certificado de existencia y representación legal **d)** Copia de la cédula de ciudanía del representante legal. **e)** RUT. **f)** certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas **g).** Acta del comité de contratación del ISVIMED. **h).** Certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social integral y aportes a parafiscales. **i)** propuesta presentada por el contratista **j)** certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita del ISVMED-.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993,modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, será discrecional por parte del INSTITUTO la liquidación o no del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al ISVMED de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio el Distrito de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN. El presente documento se publicará por parte del ISVIMED en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín,

VB. Valentina Aguilar Ramírez- Directora Isvimed

Proyectó	Juan Felipe Arango Vasco Abogado Contratista	Aprobó	Marisol García Ospina Subdirectora Administrativo y Financiero
Revisó	Dalia Hernández Jiménez Profesional Especializada		Alejandro Dangond Saldarriaga Subdirector Jurídico